CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1812 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.193.562, (CEDENTE), A FAVOR DE AMELIA MANRIQUE CRIOLLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.773.769, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.882, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO de la SNR**, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la **No. RES-2025 - 004064 - 6** de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.193.562,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **AMELIA MANRIQUE CRIOLLO,** identificada con cédula de ciudadanía **No.40.773.769,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios No. 1812 DE 2026**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones:

1). Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

3). Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **1812 DE 2026**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B".*

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1812 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.193.562, (CEDENTE), A FAVOR DE AMELIA MANRIQUE CRIOLLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.773.769, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4). Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **8 (Meses),**sin superar el **31** de diciembre de **2026,** y por un valor total de **VEINTE Y SIETE MILLONES VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 27.024.720),** pagados por mensualidad vencida por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 3.378.090) o** proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

5) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No.1812 DE 2026 se suscribió el 9 de febrero de 2026.

6). Que mediante comunicación allegada el 11 de febrero de 2026 por el Contratista, **ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO**, a su supervisor, solicitó la cesión del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1812 DE 2026** en los siguientes términos:

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2026

Doctora
Natalia Sánchez Martínez
Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

Doctor
JAVIER ERNESTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 1812 de 2026
Profesional Especializado Grado 19
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

Asunto: Solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios No. 1812 de 2026 (Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B)

Respetados Doctores,

Por medio del presente documento, me permito manifestar que, por motivos personales no me es posible continuar con la ejecución de las obligaciones del contrato No. 1812, el cual cuenta con fecha de inicio del 09 de febrero de 2026, cuyo objeto es "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B*". Teniendo en cuenta lo expuesto y con la finalidad de que el objeto contractual pueda ser desarrollado en su integridad, amablemente solicito autorización para **efectuar la cesión del contrato a partir del viernes trece (13) de febrero de 2026**, teniendo en cuenta que **prestaré mis servicios hasta el día jueves doce (12) de febrero de 2026.**

Aprovecho esta comunicación para agradecer por la oportunidad y confianza que la institución me ha otorgado para desarrollar las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios mencionado.

Cordialmente,

ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO
C.C. 4.193.562

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1812 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.193.562, (CEDENTE), A FAVOR DE AMELIA MANRIQUE CRIOLLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.773.769, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7). Que, como consecuencia de lo anterior, mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2026 el **Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1812 DE 2026, Dr. JAVIER ERNESTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, manifiesta solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1812 DE 2026** a favor de **AMELIA MANRIQUE CRIOLLO,** señalando lo siguiente:

Bogotá, D.C, 11 de febrero de 2026

Doctor
DAVID FELIPE SANCHEZ MORA
Director de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Ciudad

Doctora
ESTHER CRISTINA GOMEZ MELO
Secretario General - Ordenador del Gasto
Superintendencia de Notariado y Registro
Ciudad

Asunto: Solicitud cesión Contrato de Prestación de Servicios N° 1812 de 2026.

Respetados Doctores,

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1812 de 2026, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y **ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.193.562, cuyo objeto es: "*Prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: Delegada de Tierras. Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B.*" y teniendo en cuenta que mediante oficio de fecha 11/02/2026 el contratista realizó solicitud de la cesión del contrato No. 1812 de 2026; de manera atenta se solicita proceder con la cesión a favor de la señora **AMELIA MANRIQUE CRIOLLO** identificada con cédula de ciudadanía No 40.773.769, quien cumple con los requisitos exigidos para el perfil; a partir del trece (13) de febrero de 2026 teniendo en cuenta que el contratista **ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO** prestará sus servicios de apoyo a la gestión hasta el día doce (12) de febrero de 2026.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1812 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.193.562, (CEDENTE), A FAVOR DE AMELIA MANRIQUE CRIOLLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.773.769, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En consecuencia, se presenta a continuación el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios No 1812 de 2026, a la fecha en que se solicita la cesión:

BALANCE ECONÓMICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1812 DE 2026 VIGENCIA 2026		
FECHA DE INICIO	09 DE FEBRERO DE 2026	
VALOR DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 175326 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026	27.024.720,00	
PERIODO	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA DE PAGO**
DEL 09 AL 12 DE FEBRERO	$ 450.412,00	PENDIENTE
TOTAL DE PAGOS CONTRATO 1812 DE 2026	$ 450.412,00	
VALOR A CEDER DEL 175326 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026 (Del 13 de febrero al 8 de octubre de 2026)	$ 26.574.308,00	

8) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

9). Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993."

10). Que la Secretaria General, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales.

11). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.

12). Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1812 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.193.562, (CEDENTE), A FAVOR DE AMELIA MANRIQUE CRIOLLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.773.769, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1812 DE 2026**, a favor de **AMELIA MANRIQUE CRIOLLO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.773.769, a partir del trece (13) de febrero** de 2026 cuyo objeto es*: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B".*

CLAUSULA SEGUNDA. - El valor a ceder será **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($26.574.308,00) M/CTE**. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 3.378.090)** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), serán consignados a favor de **AMELIA MANRIQUE CRIOLLO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.773.769,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 175326 de 2026-02-02,** expedido con base en el CDP No. 57326 de fecha 2026-01-30 y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder, aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA. – EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado que se encuentra y se obliga a desarrollar el objeto del mismo, a partir del día **trece (13) de febrero de 2026** inclusive.

CLÁUSULA CUARTA. – **PAZ Y SALVO**: Como quiera que existe un saldo a favor de **ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.193.562**, en su calidad de CEDENTE, las partes declaran que una vez LA SUPERINTENDENCIA pague la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($450.412,00) M/CTE,** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. **1812 DE 2026** y en consecuencia EL CEDENTE renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA QUINTA. – Con la firma de este documento, EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1812 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.193.562, (CEDENTE), A FAVOR DE AMELIA MANRIQUE CRIOLLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.773.769, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA SEXTA. – La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1812 DE 2026** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyecto: *Ingrid Johana Pachon Cardenas - Abogada Contratista*
Revisó: *Héctor Iván Suarez – Dirección de Contratación*
Aprobó: *David Felipe Sánchez Mora – Director de Contratación*
Aprobó Transaccionalmente: *Esther Cristina Gómez Melo - Ordenadora del Gasto.*
Aprobó Transaccionalmente: *Amelia Manrique Criollo – Contratista*